Constancia Secretarial

A despacho del señor juez informando que, dentro del término para subsanar demanda, la parte demandante aportó escrito de corrección.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-**2020-00290**-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÒN DIRECTA
DEMANDANTE	**CINDY PAOLA GUTIÉRREZ Y OTROS**
DEMANDADO	**HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORA ESE – Y DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
AUTO	**559**

Mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho el día 7 de abril de 2021, la parte actora presentó subsanación de la demanda en comento, cumpliendo con los requerimientos ordenados por el Juzgado y manifestando que no se avizora fallas en el servicio en que pudo haber incurrido el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E.** teniendo en cuenta que dicha entidad simplemente recibió al menor **JOHAN STEVEN CORREA** para reanimación cuando este se encontraba camino a la ciudad de Manizales para atención de mayor complejidad. En consecuencia, se abstendrá de notificar auto admisorio de la demanda contra dicha entidad.

Así entonces, por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **SE ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, previsto en el artículo 140 ibidem, instauran de manera conjunta **CINDY PAOLA GUTIÉRREZ RESTREPO, JHON FREDY CORREA MARTÍNEZ, PAULO ANTONIO CORREA MARTÍNEZ, ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RESTREPO, BERNARDO CORREA AGUIRRE** y **JAIRO HUMBERTO GUTIERREZ ARROYAVE** en contra del **HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORA ESE** y la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,** en consecuencia:

1. NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA.

2. Córrase **TRASLADO** de la demanda al representante legal de la entidad demandada, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales

3. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al representante legal de la entidad demandada, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 modificada por la Ley 2080.

4. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho, y córrase traslado de la demanda y sus anexos mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y con las indicaciones dadas en el artículo 199 de la Ley 1437

5. COMUNIQUESE personalmente esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y con las indicaciones dadas en el artículo 199 de la Ley 1437.

6. El demandando deberá contestar la demanda dentro del término de traslado de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, dentro de este término, deberá dar cumplimiento al **numeral 7 y parágrafo primero** del artículo 175 del CPACA, esto es, informar en la contestación de la demanda su dirección electrónica y **allegar el expediente Administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.**

Los demandantes y demandados igualmente, darán cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley 2080, en cuanto a la remisión de memoriales con destino a este proceso, en concordancia con lo estipulado en especial, en el artículo 186 del CPACA.

Vencido el término de traslado de la demanda, se citará a audiencia inicial en atención a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, o en su defecto se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 182A de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

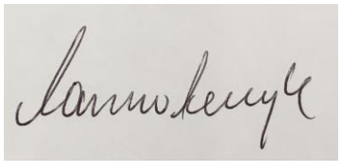

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

DOC.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.060 del 23 de ABRIL de 2021

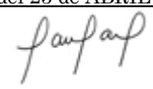

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria